



PERÚ

Ministerio
de Salud

Gobierno Regional
de Tumbes

Dirección Regional
de Salud Tumbes

Dirección Ejecutiva de Gestión y
Desarrollo de Cursos Humanos

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0038-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 14 de febrero de 2025.

VISTO: El Informe N° 61-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMU, del 06 de febrero de 2025; Informe N° 0013-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-BP, del 04 de febrero de 2025; , sobre regularización de pago de haberes por subsidio por Licencia de Maternidad, a favor de la servidora CAS: JANELLA JHISSELY SALDARRIAGA LUNA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0013-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-BP, del 04 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Bienestar de Personal, atendiendo lo solicitado por la servidora **JANELLA JHISSELY SALDARRIAGA LUNA**, trabajadora contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Centro Salud Mental Comunitario Tumpis; advierte que la servidora ha tenido **98 días de Licencia por Maternidad**, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-292-00026938-24, emitido por EsSalud, a partir del 09 de setiembre al 15 de diciembre del 2024. Asimismo, informa lo siguiente: "(...) **concluido los primeros 49 días esta oficina realizó el trámite de solicitud del pago directo de la primera armada del Subsidio de Maternidad ante EsSalud, ... por el monto de S/. 5,823.00 por el periodo del 09/09/2024 al 27/10/2024, durante la gestión del trámite EsSalud determinó reconocer el monto de S/. 3,737.00 soles. Que concluido los 98 días esta oficina realizó el trámite de pago de director de la segunda armada (...), por el monto de S/5,823.00 por el periodo del 28/10/2024 al 15/12/2024, durante la gestión del presente trámite EsSalud determinó reconocer el monto de S/. 3,737.00 Soles...** estos no corresponden a la **remuneración mensual de S/. 3,565.00 soles que percibe...** se consultó a los funcionarios de la OSPE -Tumbes de EsSalud, los cuales informaron que su sistema realiza el cálculo de Subsidio de Maternidad para servidores bajo el régimen CAS, en base al 45% de la UIT... correspondiente al año 2024, este monto imponible sirve para el cálculo de 9% de aporte a EsSalud por parte del empleador,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849 establecen que el personal contratado bajo la modalidad de contrato Administrativa de Servicios "CAS", tienen derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en ejercicio del derecho al descanso Pre Natal y Post Natal debidamente comprobada (Enfermedad), estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales de ESSALUD;

Que, en el inciso 6.1. del numeral 6, de la Directiva N° 09 —GGESSALUD-2016 "Pago de Subsidio por maternidad", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, se establece "**El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.**";

Que, al respecto de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, el siguiente derecho: "(...) **Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador**";

Que, mediante Informe N° 61-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMU, del 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Remuneraciones, señaló que la mencionada servidora acredita que recibió el subsidio otorgado por Seguro Social de Salud (ESSALUD), de acuerdo al siguiente detalle:



PERU

Ministerio
de Salud

Gobierno Regional
de Tumbes

Dirección Regional
de Salud Tumbes

Dirección Ejecutiva de Gestión y
Desarrollo de Cursos Humanos

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0038-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 14 de febrero de 2025.

N°	Trámite	Solicitud DIRESA	Pago EsSalud	Diferencia
1	1era Armada (49 días)	S/. 5,823.00	S/. 3,737.00	S/. 2,086.00
2	2da Armada (49 días)	S/. 5,823.00	S/. 3,737.00	S/. 2,086.00
Total		S/. 11,646.00	S/. 7,474.00	S/. 4,172.00

En consecuencia, de lo anterior, corresponde reconocer a favor de la servidora el monto de S/ 4,172.00 (Cuatro mil ciento setenta y dos con 00/100 Soles) que equivale a la diferencia entre el subsidio otorgado por ESSALUD y la remuneración mensual, en atención a lo señalado en el literal k) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1057 y conforme al cálculo antes detallado;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00081-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA y la Ordenanza regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- RECONOCER y OTORGAR, a doña **JANELLA JHISSELY SALDARRIAGA LUNA**, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), del Centro Salud Mental Comunitario Tumpis, **el pago diferenciado entre la prestación económica (subsidio por maternidad) de EsSalud y la remuneración mensual que asciende a S/ 4,172.00** (Cuatro mil ciento setenta y dos con 00/100 Soles), en atención a lo señalado en el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER a la Oficina de Remuneraciones, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, copia de la presente a la interesada, Oficina de Remuneraciones y demás oficinas competentes para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

BPPL/DEGyDRH

JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Oficina de Remuneraciones ()

Interesado/a ()

Archivo ()



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

ABOG. TERESA DEL SOCORRO VINCES CARRASCO
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS